

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 397

FECHA: 25 de Julio de 2011.

"Por la cual se autoriza la tala de un (01) árbol"

EL JEFE DE DIVISIÓN CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 3952 de fecha 30 de Junio de 2011, el señor JHON JAIRO CARDENAS, solicitó al Jefe División de Calidad Ambiental de la CVS, permiso para talar un árbol. Motivo de la solicitud "Mediante la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitarle una inspección al frente de las instalaciones de la empresa SUCESORES DE CESAR VASQUEZ LTDA – CAFÉ CORDOBA, ya que en dicho lugar se encuentra un árbol muy grande al borde de la avenida circunvalar dirección norte-sur carrera 14 No. 50-05, el cual se encuentra muy deteriorado con un riesgo de desplome a muy corto plazo. Lo anterior representa un riesgo para toda la ciudadanía y en especial"

Que mediante acuerdo No.94 de 12 de Agosto de 2008, el Concejo Directivo autorizo al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el decreto 1791 de 1996.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subse de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010 "Por la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008, se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal", por medio de la cual se asignan unas funciones de jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la Subse de Sinú Medio de la CVS, MARCO TULIO MORALES HERNANDEZ, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2011- SSM 213 de fecha 07 Julio del 2011, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

12
R

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde del Municipio de Montería, señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, para que proceda a talar un (01) árbol, de la especie Peronillo (*Persea sp*), que se encuentra ubicado en la Cra 14 No. 50-05 – paralelo a la circunvalar frente a **CAFÉ CORDOBA SUCESORES DE CESAR VASQUEZ LTDA.** del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a tres (03) días una vez esté en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la tala del árbol autorizado en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El árbol caracterizado es:

N. Común	N. Científico	Circunferencia	D.A.P.	ALTURA COMERCIAL	VOLUMEN	ACTIVIDAD
Peronillo	Persea sp	2.42	0.77	4	1.30	Tala
				VOLUMEN	1.30	

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso tendrá dos (02) días para retirar el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, el cual deberá ser cargado y transportado a los sitios de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la tala del árbol deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que el incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas, por medio de esta resolución, se aplicara multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: La Corporación **CVS** no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como medida de compensación el autorizado se compromete a la reposición de diez (10) árboles por cada árbol cortado de especies nativas y ornamentales.

10
7

LOCALIZACIÓN: Cra 14 No. 50-05 Avenida Circunvalar, Municipio de Montería

CONCLUSIÓN: Que el árbol registrado en el presente Informe presenta mal estado fitosanitario, ya que presenta pudriciones en el fuste y en todo su ramaje del mismo modo comején y tumores. Que el árbol referenciado debe erradicarse para evitar una posible tragedia por volcamiento en el sitio señalado.

El árbol a talar es uno (01) de la especie Peronillo (*Perséea* sp), ubicado en la dirección cra 14 No. 50-05 - paralelo a la circunvalar frente a CAFE CORDOBA SUCESORES DE CESAR VASQUEZ LTDA.

RECOMENDACIONES: Se recomienda:

Se recomienda autorizar a la alcaldía Municipal de Montería para que proceda a la erradicación del árbol de la especie Peronillo (*Perséea* sp) ubicado en la cra 14 No. 50-05 paralelo a la circunvalar Frente a Café Córdoba por encontrarse en mal estado fitosanitario.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**Artículo 57°.**- Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PL 70

los cuales deben ser sembrados una vez sea realizada la tala en los sitios que así lo permitan o zonas aledañas a la misma, sin embargo, esta siembra deberá realizarse teniendo en cuenta la época de lluvia para garantizar su resultado. El mantenimiento posterior lo realizará el autorizado y deberá presentar informe (material probatorio), ante la Corporación CVS para así constatar la compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subselección CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles en lugar visible de la Corporación CVS.

ARTÍCULO DECIMO: El beneficiario del permiso de Aprovechamiento Forestal autorizado mediante el presente acto administrativo deberá cancelar por concepto de explotación del recurso natural, las tarifas que establezcan el Gobierno Nacional y la CVS.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 19 días del mes de Agosto de 2011 se notifica del presente acto a:

Gabriel Urzola Capodemo

Firma del Notificado

RAFAEL ESMINOSA FORERO
Jefe División de Calidad Ambiental CVS

19/08/2011